

EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA

Claudia Marcela Arroyave Torres
San Andrés, 2010



COMUNIDAD



Grupo de personas que comparten elementos en común, como idioma, costumbres, valores, tareas, edad, ubicación geográfica, visión, y que se unen alrededor de un objetivo común o bien común.



SOLIDARIDAD

- *COHESION VOLUNTARIA A CAUSA DE OTROS.*
- *La solidaridad es un estilo de vida que permite vivir dignamente en común – unidad.*
- *La solidaridad es un principio de vida y fuente generadora de riqueza económica y de capital social, lo cual permite que las organizaciones en la participación, democracia y autogestión sean socialmente competentes y económicamente sostenibles.*



TRABAJO EN EQUIPO

- Hacer equipo es poder comunicarnos con cada persona.
- Sólo podemos comunicarnos con otra persona cuando nos interesamos por conocerla mejor y compartimos información, esfuerzos, éxitos e ilusiones.
- A pesar de que existen contratiempos, por los que inevitablemente transcurre la vida de todo equipo, podemos mantener una actitud positiva que nos reportará a la larga beneficios. Podemos aprender ciertas habilidades en concreto que por lo general ayudan a mantener unidos a los equipos de alto rendimiento.



TRABAJAR EN EQUIPO

- *Para lograr trabajar en equipo no se necesita que todos sean iguales, cada uno es valioso porque ve y hace las cosas de un modo distinto, la clave está en saber reconocer y aceptar las capacidades y las debilidades propias y ajenas.*



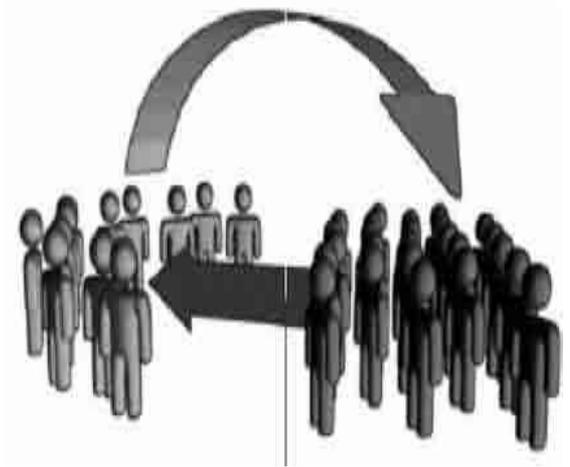
ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA

- Las Organizaciones de Economía Solidaria (OES) son organizaciones que se caracterizan por ser sostenibles y por desarrollar simultáneamente tres ejes:
- **El eje económico**: Actividades de producción de bienes o servicios.
- **El eje social**: Atención de las necesidades de los asociados, sus familias y de la comunidad de entorno.
- **El eje cultural solidario**: Dinamizador de los anteriores ejes y orientado a que los asociados y las asociadas cumplan sus responsabilidades como trabajadores o usuarios y simultáneamente sean sus aportantes y gestores a partir de la autogestión democrática, la cual les permite generar los recursos necesarios para soportar sus acciones en pro del desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.



ORGANIZACIONES SOLIDARIAS DE DESARROLLO

Son aquellas organizaciones que sin ánimo de lucro y empleando bienes y servicios privados, construyen bienes y servicios públicos, es decir de uso social. Su característica común es que ejercen la solidaridad de adentro hacia fuera, dirigido hacia comunidades.



PRINCIPIOS

- Dichas organizaciones tienen como principios comunes la libre adhesión, la democracia, la ausencia de ganancia individual, el desarrollo de las personas y la independencia total frente al Estado.



CARACTERISTICAS DE OES

- Estar organizadas como empresas que contemplan en su objeto social el ejercicio de una actividad socioeconómica tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
- • Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la Ley 454 de 1998.
- • Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.
- • Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
- • Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia.
- • Integrar social y económicamente sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan como fin promover el desarrollo integral del ser humano.



CLASIFICACION



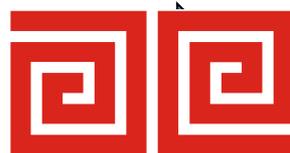
Cooperativas,
Pre cooperativas
Cooperativa de trabajo
asociado.
Asociaciones Mutuales,
Fondo de empleados.

Fundaciones,
Corporaciones
Asociaciones,
JAC
Voluntariado



ORGANIZACIONES SOLIDARIAS DE DESARROLLO

Superintendencia de sociedades	Superintendencia de economía solidaria
<ul style="list-style-type: none">• Asociaciones• Fundaciones• Corporaciones• Organizaciones de voluntariado• Acción comunal	<ul style="list-style-type: none">• Precooperativas y Cooperativas (Integrales, multiactivas y especializadas).• Fondos de Empleados.• Asociaciones Mutualistas.• Cooperativas de trabajo asociado



VALORES SOLIDARIOS



- **El refugio atómico**
- ****Decidir con qué criterios excluimos a uno del grupo.**
- **OBJETIVOS:**
 - - Aceptación personal.
 - - Hacernos conscientes de los argumentos que utilizamos para hacer valer nuestra autoestima.
 - - Reflexionar sobre los sentimientos de rechazo y exclusión social.
 - - Reflexionar sobre los mecanismos de exclusión social, si son coherentes y el sentimiento de los marginado reales.



ACTIVIDAD

- **TIEMPO: 25 minutos aproximadamente.**
- **PROCEDIMIENTO:**
- Se forman grupos de 5 personas. El animador crea ambiente, invitando al grupo que se imaginen que se encuentran en un estado de emergencia nacional, debido a que una guerra nuclear ha destrozado el planeta. Tan solo existe un búnquer, que tiene una capacidad para cuatro personas, por lo que uno de los integrantes del grupo deberá quedarse fuera encontrando destino incierto. Entre dicho grupo de cinco personas, se debe de entablar un diálogo, apuntando cada uno sus valías para intentar quedarse dentro del búnquer, pues quedarse fuera supone automáticamente
Entre todo el grupo se debe de elegir cual de los integrantes del grupo quedará fuera.



LEY 454 DE 1998

- Artículo 2º **Economía Solidaria**

al sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.



MARCO CONCEPTUAL

Principios de la Economía Solidaria:

1. El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.



Principios de la Economía Solidaria:

5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.



Principios de la Economía Solidaria:

9. Servicio a la comunidad.

10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.

11. Promoción de la cultura ecológica.



Fines de la Economía Solidaria

1. Promover el desarrollo integral del ser humano.
2. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.



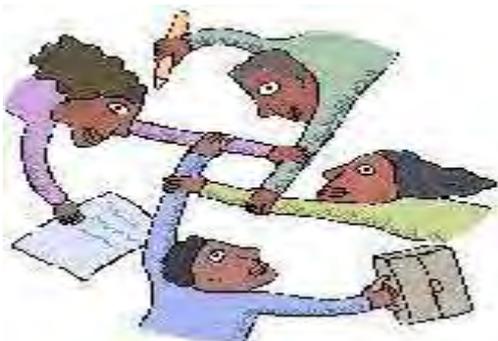
Fines de la Economía Solidaria

3. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
4. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
5. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.



Art. 7 de Autocontrol

Estarán sometidas al control social, interno y técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los estatutos.



Parágrafo. Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad



Art. 13 Prohibiciones. A ninguna persona jurídica sujeto a la presente ley le será permitido:



1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.



Art. 13 Prohibiciones. A ninguna persona jurídica sujeto a la presente ley le será permitido:



3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.

4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.



Art. 13 Prohibiciones. A ninguna persona jurídica sujeto a la presente ley le será permitido:



5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos.
6. Transformarse en sociedad mercantil.

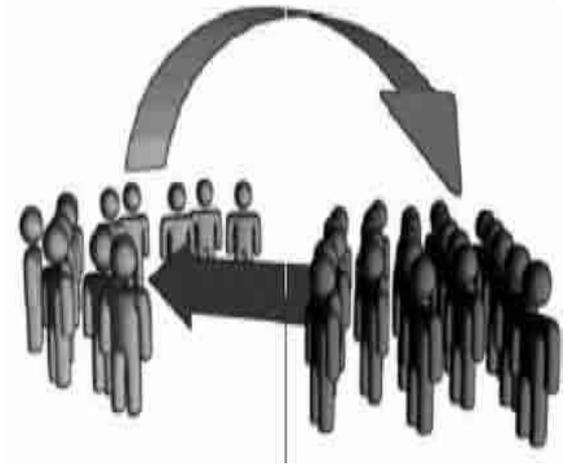


ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA

Cooperativas, Pre-cooperativas y CTA

Son aquellas organizaciones que sin ánimo de lucro y empleando bienes y servicios privados,

construyen bienes y servicios públicos, es decir de uso social. Su característica común es que buscan el mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados. Es decir que son MUTUALES: Flujo mutual y solidario.





COOPERATIVAS

- Empresa asociativa sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.





COOPERATIVAS

- **OBJETO:** Distribución, comercialización, agropecuarias, de educación, transporte y vivienda
- **SERVICIOS:** Especializadas, multiactivas, integrales.

ASOCIADOS

Pueden ser asociados a una cooperativa:

- las personas naturales legalmente capaces.
 - los menores de edad que hayan cumplido 14 años, a través de un representante legal.
 - personas jurídicas de derecho público y estatal.
 - personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones)
- El número de fundadores debe ser mínimo de 20.



CARACTERISTICAS

- Dirección: Asamblea y Consejo de Administración
- Vigilancia: Supersolidaria, ministerios y superintendencias del sector.
- Representante legal: Gerente
- Solicitud escrita de reconocimiento de personería jurídica
- Acta de la asamblea de constitución
- Texto completo de los estatutos
- Constancia de pago de por lo menos el 25% de los aportes iniciales suscrito por los fundadores expedida por el representante legal de la cooperativa
- Acreditar la educación cooperativa por parte de los fundadores con una intensidad horaria no inferior a 20 horas



ESPECIALIZADAS

ARTICULO 62. Serán **cooperativas especializadas** las que se organizan para atender una necesidad específica, correspondiente a una sola rama de actividad económica, social o cultural.

Estas cooperativas podrán ofrecer servicios diferentes a los establecidos en su objeto social, mediante la suscripción de convenios con otras entidades cooperativas.



MULTIACTIVAS

ARTICULO 63. Serán **cooperativas multiactivas** las que se organizan para atender varias necesidades, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica.

Los servicios deberán ser organizados en secciones independientes, de acuerdo con las características de cada tipo especializado de cooperativa.



INTEGRALES

ARTICULO 64. Serán **cooperativas integrales** aquellas que en desarrollo de su objeto social, realicen dos o más actividades conexas y complementarias entre sí, de producción, distribución, consumo y prestación de servicios.

ARTICULO 65. En todo caso, las cooperativas podrán comprender en su objeto social al prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad para sus miembros.

Organigrama de la Cooperativa



PRECOOPERATIVAS

Podrán iniciar sus actividades con 5 asociados, teniendo un plazo de 5 años para convertirse en cooperativa.

Son empresas asociativas que se organizan para realizar actividades permitidas a las Cooperativas, y que por carecer de capacidades, no están posibilidad inmediata de organizarse como Cooperativa, ante lo cual cuentan con el apoyo de una entidad Promotora, que realiza actividades de promoción y asistencia técnica, administrativa y financiera.

Representante Legal Director Ejecutivo

No pueden realizar actividades de ahorro y crédito.

Capacitación 20 horas acreditadas por una entidad reconocida por Dansocial.



CTA

- Ser entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al sector de la economía solidaria
- Asocian personas naturales, no empresas
- Sus asociados son gestores, contribuyen económicamente y son aportantes directos de su capacidad de trabajo
- Pueden producir bienes, ejecutar obras o prestar servicios.



- Se constituyen con un mínimo de diez (10) personas
- Generan y mantienen trabajo para sus asociados autogestionarios.
- El trabajo de los asociados se rige por la legislación cooperativa, los estatutos, el acuerdo cooperativo y el régimen de Trabajo Asociado y de Compensaciones, en consecuencia no le es aplicable la legislación laboral



- **Régimen de Compensaciones:** aclara que la compensación no constituye salario no tener entre el
- asociado y la cooperativa una relación laboral sino asociativa. Las compensaciones se fijan teniendo
- en cuenta la función del trabajo, la especialidad, el rendimiento y la cantidad de trabajo aportado.
- Este régimen establecerá las modalidades, montos, y la periodicidad en que será entregada la
- compensación y los demás reconocimientos económicos que se convengan por descansos de
- trabajo, o por cualquier otra causa relacionada con la vinculación al trabajo o las que puedan llegar
- a consagrarse por razón de su retiro del mismo.



Régimen de Trabajo Asociado:

Contiene condiciones o requisitos para la vinculación al trabajo asociado; jornadas, honorarios, turnos y demás modalidades de trabajo;

Días de descanso convenidos y los que correspondan a cada trabajador asociado;

Permisos y demás ausencias temporales autorizadas y trámite para solicitarlas o justificarlas;

Derechos y deberes relativos al desempeño del trabajo;

Causales y sanciones por indisciplina en el trabajo, procedimiento para su imposición y órganos de administración o funcionarios facultados para sancionar;

Causales de exclusión del asociado respetando el procedimiento previsto en el Estatuto y todas aquellas otras estipulaciones necesarias para regular la actividad de trabajo asociado de la cooperativa.



- **Seguridad Social:** todos los asociados deben estar cubiertos por el sistema de seguridad social integral (Ley 100), todo asociado estará en el régimen contributivo de salud, fondos de pensiones y riesgos profesionales (EPS: AFP; ARP).
- Según el capítulo VI del decreto 4588 La Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado es responsable de los trámites administrativos necesarios para la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. La entidad no suplirá su obligación de afiliación al Sistema, por el hecho de que sus asociados aparezcan como beneficiarios en el régimen contributivo en salud, como cotizantes a un régimen excepcional tanto en salud como en pensiones, como beneficiarios de un régimen excepcional en salud, como afiliado dependiente por otra empresa o como afiliado a salud y pensiones por otros ingresos diferentes a los derivados del contrato de asociación, como beneficiario afiliado al Régimen Subsidiado en Salud, o porque hayan presentado su clasificación por la encuesta del SISBEN.



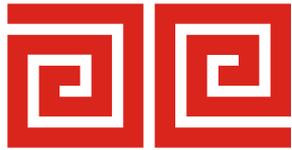
- El reconocimiento de la personería jurídica de la Cooperativa lo hace Superintendencia de economía solidaria. Si a los 60 días de recibida la solicitud no se pronuncia, se entiende la falta de respuesta como aprobación, y la cooperativa puede iniciar actividades. Esto es el "silencio administrativo".

El patrimonio de la Cooperativa está constituido por aportes de asociados y auxilios externos. El modelo cooperativo es un modelo de propiedad privada, es decir, cada asociado sigue siendo dueño de sus aportes y en el momento de retirarse, la cooperativa tiene que devolvérselos.

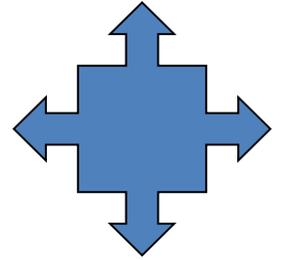


ENTIDADES DE ECONOMIA DE DESARROLLO

- Fundaciones
- Corporaciones
- Asociaciones
- JAC
- Voluntariado
- Fondo de empleados



ASOCIACIONES



Son organizaciones sin ánimo de lucro conformadas por personas con intereses comunes.

No tienen un número mínimo o máximo de afiliados, son de libre adhesión y se regulan plenamente por sus estatutos.

Debe tener un periodo de tiempo determinado.



ASOCIACION

- Se conforman por un grupo de personas que comparten un interés común
- (ingenieros, arquitectos, cafeteros, etc.)
- Libre adhesión.
- Sin número mínimo o máximo de afiliados
- Sin ánimo de lucro
- Se consideran OSD en la medida que enfoquen sus acciones y esfuerzos hacia afuera, más que hacia adentro.
- Se regulan plenamente por sus estatutos.



FUNDACIONES

Son patrimonios autónomos que se destinan única y exclusivamente al objetivo establecido por sus fundadores. No tienen ánimo de lucro ya diferencia de las asociaciones, no están formadas por socios sino por un patronato compuesto directamente por sus fundadores. Sus miembros pueden ser personas o empresas. , no tienen un monto mínimo en su patrimonio y se regulan totalmente por sus estatutos. Su principio legal está determinado en el código civil artículo 633.

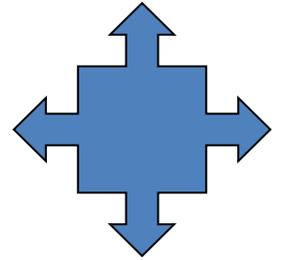


FUNDACION

- El número de fundadores mínimo es 1 (uno).
- Aunque no hay valor mínimo de patrimonio se debe contar con unos bienes o dineros preexistentes.
- Legalmente no tienen definida una forma organizativa.
- Se regulan totalmente por sus estatutos.
- No tienen ánimo de lucro.
- Tiene duración indefinida.



CORPORACIONES



Son organizaciones sin ánimo de lucro que buscan alcanzar un objetivo social. Sus miembros no requieren vínculo común, no existe valor mínimo en sus aportes y se regulan totalmente por sus propios estatutos.

Las corporaciones y fundaciones se encuentran enmarcadas dentro del Código Civil artículo 633, además de reseñas constitucionales como artículo 38, 103 y 355



CORPORACIONES

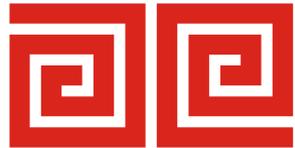
- El carácter de los aportes de sus miembros es voluntario y no retornable a los mismos.
- El número mínimo de fundadores es 2 (dos).
- No tienen restricciones en su objeto legal; por tanto, este puede variar por decisión del máximo organismo de decisión.
- Sin ánimo de lucro.
- Se regulan por sus propios estatutos



Organizaciones de voluntariado (ODV):

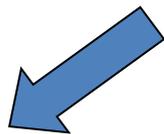
Son personas jurídicas y sin ánimo de lucro que tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de interés general implementadas por personas naturales o jurídicas, que ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. Están reguladas por la Ley 720 de 2002.





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
artesanías de Colombia s.a.

DIFERENCIAS



CORPORACIONES Y ASOCIACIONES

Prima el factor **personal**,

El **fin social es determinado** por los asociados.

Se extingue por **voluntad de los asociados** o la ley.

En la asociación la voluntad de los asociados puede ser **revocada** por los asociados,. La voluntad original debe ser **irrevocable**.

Debe ser de **duración definida**

El patrimonio es susceptible de **gradación**

Patrimonio está constituido por los **asociados o miembros**

Pueden tener **aportes reembolsables**

Los miembros deliberan libremente, por eso se dice que sus órganos son **dirigentes o gobernantes**.

Bienestar, para el gremio, asociado o comunidad.



FUNDACIONES

Factor real y **patrimonial**.

El fin social es determinado exclusivamente por el **fundador**

La fundación se extingue por **los bienes afectos a ella**

Debe tener **duración indefinida**.

Debe tener **patrimonio inicial**

Al paso que en las fundaciones, éste es donado por el **fundador**

En ningún caso puede haber **devolución de aportes**

Las **determinaciones son previstas por el fundador**

Fin social debe ser **especifico**.

DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ESAL

1. Acta de Constitución reconocida por presidente y secretario
2. Estatutos Sociales firmado por presidente y secretario
3. Lista de miembros constituyentes(Dom, firma, cc y Nom)
4. Cartas de aceptación(firma y nombre completo)
- 5.Formato CCB diligenciado
- 6.Formato DIAN en tramite diligenciado
7. Pagos derechos registrales e impuesto de registro y anotación

Las entidades solidarias además

- 8.Constancia de educación solidaria
- 9.Certificación en la que conste el cumplimiento **de normas, especiales, legales y reglamentarias.**

